



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR-UAIP-11-2023

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil veintitrés, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-UAIP-11-2023**, interpuesta en fecha veinte de julio del presente año, por parte

, en la cual requiere:

- *Marco legal del sector turismo para los años 2019 al 2023.*
- *Inversión pública destinada al sector turismo 2019-2023.*
- *Principales apuestas de turismo 2019-2023.*
- *Montos recuperados del sector turismo 2019-2023.*
- *Inversión extranjera directa para el sector turismo.*

CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y de conformidad con el Art. 14 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



MINISTERIO DE TURISMO

- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- IV. Que se verifico el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señalan el Art. 66 de la LAIP, el Art. 54 del Reglamento de la LAIP y el Art. 71 de la LPA y se dio el trámite correspondiente, notificando a la peticionaria la Constancia de Recepción de su solicitud, teniendo esta Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el día quince de agosto del presente año.
- V. Que lo requerido no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP.
- VI. Que de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Turismo competente para preparar la información.
- VII. Que la Dirección Financiera Institucional de este Ministerio remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con respecto a la información requerida sobre *"Inversión pública destinada al sector turismo 2019 - 2023"*, donde es oportuno mencionar que La cartera de Turismo se encuentra conformada por el Ministerio de Turismo (MITUR), la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y el Instituto Salvadoreño de Turismo, por lo que la información brindada por la Dirección en mención es sobre Ministerio de Turismo, es decir de una parte del sector turismo.
- VIII. Que respecto de la información requerida en relación a *"Marco legal del sector turismo para los años 2019 al 2023 y Principales apuestas de turismo 2019 - 2023"*, es oportuno informar que dichos requerimientos son información pública oficiosa, la cual se encuentra disponible dentro del Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo, siempre haciendo la aclaración



MINISTERIO DE TURISMO

que dicho portal solo posee información acerca del MITUR, es decir de una parte del sector turismo.

- IX. Que respecto de la información requerida en relación a *"Montos recuperados del sector turismo 2019 - 2023 e Inversión extranjera directa para el sector turismo 2019 - 2023"*, es oportuno informar el Ministerio de Turismo no es el ente competente para generar la información solicitada.
- X. Que según el Art. 2 literales a) y c) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) le corresponde, la promoción de los atractivos turístico del país, fomentando la inversión extranjera y nacional, así como llevar un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional.

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos expuestos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada sobre *"Inversión pública destinada al sector turismo 2019 - 2023"*, mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Turismo.
3. Se hace de conocimiento que la información solicitada sobre *"Marco legal del sector turismo para los años 2019 al 2023 y Principales apuestas de turismo 2019 - 2023"*, son de carácter pública oficiosa, los cuales pueden ser consultados y descargados en el portal de transparencia del Ministerio de Turismo a través de los siguientes links:

Ley principal que rige a la institución.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Reglamento de la Ley Principal

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/reglamento-de-la-ley-principal>



MINISTERIO DE TURISMO

Plan Nacional de Turismo 2023 El Salvador y Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Turismo 2020 -2024, donde están reflejadas las principales apuestas de turismo.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/otros-documentos-normativos>

4. **DECLARESE INEXISTENTE** la información solicitada por la peticionaria en relación a *"Montos recuperados del sector turismo 2019 - 2023 e Inversión extranjera directa para el sector turismo 2019 – 2023"*, por no ser competencia de este Ministerio.
5. **BRINDAR** el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corporación Salvadoreña de Turismo, donde podrá presentar los requerimientos de información sobre el numeral anterior, siendo el siguiente: oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv.
6. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
7. **COMUNÍQUESE**.

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los Arts. 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP y los Arts. 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

